

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cincuenta y dos minutos del día **30 de enero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fechas 24 y 25 de enero de 2024 (ordinaria y extraordinaria y urgente)
Punto 2º	Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***** (Diciembre)
Punto 3º	Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***** (Diciembre)
Punto 4º	Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***** (Diciembre)
Punto 5º	Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***** (Diciembre)



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

- Punto 6º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 7º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 8º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 9º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 10º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 11º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios de la funcionaria (Diciembre) *****
- Punto 12º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 13º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 14º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 15º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios de la funcionaria (Diciembre) *****
- Punto 16º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 17º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 18º Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario (Diciembre) *****
- Punto 19º Expte. 1443/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 30/01/2024)
- Punto 20º Expte. 361672/2021. Propuesta para otorgar a Don ***** la licencia de obra mayor consistente en Rehabilitación y Ampliación de vivienda unifamiliar, sito en La Vistilla n.º 16, referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 21º Expte. 11264/2023. Propuesta para denegar a Don ***** representado por Don ***** la licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado «Complejo Agrícola en Mogán», en C/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, Referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 22º Expte. 10060/2023. Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de "ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA - T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-SUM-04.
- Punto 23º Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN". Ref.: 23-OBR-47.
- Punto 24º Expte. 15434/2023. Propuesta aprobación de los criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 24-OBR-02.
- Punto 25º Expte. 1319/2024. Convenio Colaboración para la instalación de estación de mantenimiento Bike Tools S096.
- Punto 26º Expte. 430/2020. Propuesta Devolución de Garantía Definitiva depositada por la entidad IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en relación al contrato Servicio de Redacción y Ejecución del Proyecto de Digitalización de los Proyectos de Obras Mayores Varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 27º Asuntos de urgencia.
- Punto 27.1º Expte. 9810/2023. Solicitud de Ampliación Plazo Máximo de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones, destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán Curso 2023/2024.
- Punto 27.2º Expte. 10260/2023. Propuesta ampliar plazo de duración del contrato Servicio de



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinadas a Arrendamiento. Calle Zaragoza, Motor Grande - T.M. Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fechas 24 y 25 de enero de 2024 (ordinaria y extraordinaria y urgente)

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fechas 24 de enero de 2024**, en sesión ordinaria y **25 de enero de 2024**, en sesión extraordinaria y urgente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

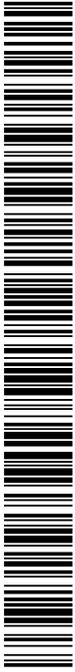
Rso24-005

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [7006754Aa9240b0bf5b07e83b2010a01G](#) y, que literalmente expresa:

<<Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 42:00 horas de servicios extraordinarios, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 03 de diciembre de 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias VIII feria del aguacate de Mogán plaza Pérez Galdós de Arguineguín, 09 de diciembre de 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba natación en aguas abiertas Anfi Mogán open water Gran Canaria Playa de Mogán Playa de Tauro Playa de las Marañuelas Playa de Anfi VI, 16 de diciembre de 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba náutica campeonato stand up paddle race Gran Canaria pro 2023, 25 de diciembre de 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias belén viviente de Veneguera, y el día 30 de diciembre de 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: mercado de navidad 2023 concierto del grupo última llave, con un total de **42:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º [1006754aa925031343a07e73d50c0622K](#), n.º [C006754aa90609115cc07e72ba0c1135g](#), n.º [d006754aa90410152c007e730e0c0e10Q](#), y n.º [M006754aa9351916be207e71c40c0f03K](#), n.º [4006754aa927030458c07e83ca01080e4](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias VIII feria del aguacate de Mogán plaza Pérez Galdós de Arguineguín, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba natación en aguas abiertas Anfi Mogán open water Gran Canaria Playa de Mogán Playa de Tauro Playa de las Marañuelas Playa de Anfi VI, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba náutica campeonato stand up paddle race Gran Canaria pro 2023, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias belén viviente de Veneguera, y con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: mercado de navidad 2023 concierto del grupo última llave, realizadas por D. *****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.260,04 brutos** (correspondiente a la realización de **42:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias VIII feria del aguacate de Mogán plaza Pérez Galdós de Arguineguín, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba natación en aguas abiertas Anfi Mogán open water Gran Canaria Playa de Mogán Playa de Tauro Playa de las Marañuelas Playa de Anfi VI, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba náutica campeonato stand up paddle race Gran Canaria pro 2023, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias belén viviente de Veneguera, y con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: mercado de navidad 2023 concierto del grupo última llave, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **467,96** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de 1.260,04 brutos (correspondiente a la realización de 42:00 horas de servicios extraordinarios, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias VIII feria del aguacate de Mogán plaza Pérez Galdós de Arguineguín, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba natación en aguas abiertas Anfi Mogán open water Gran Canaria Playa de Mogán Playa de Tauro Playa de las Marañuelas Playa de Anfi VI, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: prueba náutica campeonato stand up paddle race Gran Canaria pro 2023, con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias belén viviente de Veneguera, y con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias: mercado de navidad 2023 concierto del grupo última llave, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 467,96 , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

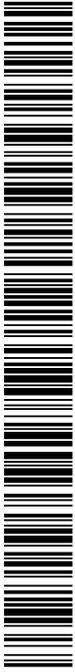
Rso24-007

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [8006754aa9160b1725407e8104010a05Z](#) y, que literalmente expresa:

<<Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 08 de diciembre de 2023 con motivo de servicio de actos protocolarios año 2023, el día 09 de diciembre de 2023 con motivo de servicio de prueba a nado open water Anfi del Mar año 2023, el día 10 de diciembre de 2023 con motivo de servicio de refuerzo turno de tarde y supervisión año 2023, y los días 12 y 26 de diciembre de 2023 con motivo de servicio de refuerzo de paisano año 2023, con un total de **32:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [g006754aa9360a09c5f07e71140c1601v](#), n.º [p006754aa9370a0b21c07e702f0c160eF](#), n.º [p006754aa9190a0d35707e739b0c1617h](#), n.º [f006754aa9200c0f76407e71360c163b9](#), n.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

[X006754aa91b02072da07e8231010e2fy](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio de actos protocolarios año 2023, con motivo de servicio de prueba a nado open water Anfi del Mar año 2023, con motivo de servicio de refuerzo turno de tarde y supervisión año 2023, y con motivo de servicio de refuerzo de paisano año 2023, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **950,49 brutos** (correspondiente a la realización de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de actos protocolarios año 2023, con motivo de servicio de prueba a nado open water Anfi del Mar año 2023, con motivo de servicio de refuerzo turno de tarde y supervisión año 2023, y con motivo de servicio de refuerzo de paisano año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **353,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **950,49 brutos** (correspondiente a la realización de **32:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de actos protocolarios año 2023, con motivo de servicio de prueba a nado open water Anfi del Mar año 2023, con motivo de servicio de refuerzo turno de tarde y supervisión año 2023, y con motivo de servicio de refuerzo de paisano año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **353,01** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-006

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [b006754aa90b0b0995307e81f4010a08n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

<<Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 31 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024 con motivo de servicio extraordinario de fin de año, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [e006754aa9221f01c0907e736f0c171eh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio extraordinario de fin de año, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,71 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio extraordinario de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,71 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio extraordinario de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *****
(Diciembre)

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-009

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [R006754aa91a0b16c4707e8350010a09](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 09 de diciembre de 2023 con motivo de servicio de agentes de paisano (SEU), con un total de **04:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [x006754aa9390b0683107e70f70c0e31V](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio agentes de paisano (SEU), realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **105,98 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio agentes de paisano (SEU), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **39,36** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **105,98 brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio agentes de paisano (SEU), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **39,36** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

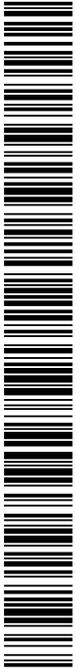
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-010



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [b006754aa9200b0a33207e80e4010a0bH](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **02:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 13 de diciembre de 2023 con motivo de necesidades del servicio. Instrucción del Atestado n.º 491/2023, con un total de **02:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [5006754aa9010f0f56e07e70450c1509J](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de necesidades del servicio. Instrucción del Atestado n.º 491/2023, realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N.º [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N.º Operación:220230014979.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9200b0a33207e80e4010a0bH

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,55 brutos** (correspondiente a la realización de **02:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo necesidades del servicio. Instrucción del Atestado nº 491/2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,43** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **76,55 brutos** (correspondiente a la realización de **02:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo necesidades del servicio. Instrucción del Atestado nº 491/2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **28,43** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-011

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [I006754aa9070b0f8a407e83b0010a0eS](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **02:17 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 08 de diciembre de 2023 con motivo de Instrucción atestado 481/2023 con detenido, con un total de **02:17 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [X006754aa936140896607e702f0c1523R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de Instrucción atestado 481/2023 con detenido, realizadas por **D *******.



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **80,55 brutos** (correspondiente a la realización de **02:17 horas de servicios extraordinarios**, con motivo Instrucción atestado 481/2023 con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **29,91** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **80,55 brutos** (correspondiente a la realización de **02:17 horas de servicios extraordinarios**, con motivo Instrucción atestado 481/2023 con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **29,91** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-012

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [a006754aa9350b173a107e81c3010a160](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 25 y 26 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario belén de Veneguera, y el día 31 de diciembre 2023 y el 1 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, con un total de **15:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [7006754aa9191a0dbfa07e700c0c0101r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y n.º [z006754aa90f01162aa07e8377010d23F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio voluntario belén de Veneguera, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, realizadas por **D *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **471,05 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario belén de Veneguera, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **174,94** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **471,05 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario belén de Veneguera, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **174,94** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-013

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [E006754aa92f0b0696f07e82bd010a17X](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 29 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario de paisano (SEU), servicio voluntario solicitado por jefatura por necesidad, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [q006754aa91e1d070cb07e73d00c1119E](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio voluntario de paisano (SEU), servicio voluntario solicitado por jefatura por necesidad, realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa92f0b0696f07e82bd010a17X

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,85 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo servicio voluntario de paisano (SEU), servicio voluntario solicitado por jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,22** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,85 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo servicio voluntario de paisano (SEU), servicio voluntario solicitado por jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,22** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Rso24-014

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [P006754aa92b0b170d407e82e9010a18v](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 10 de diciembre de 2023 con motivo de horas restantes del retén obligatorio, y el día 31 de diciembre de 2023 y el 1 de enero de 2024 con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, (Fiestas de fin de año), con un total de **10:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [R006754aa91c010429007e8258010b30r](#), y n.º [I006754aa93a0114f0507e824e010b20j](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de horas restantes del retén obligatorio, y con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, (Fiestas de fin de año), realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

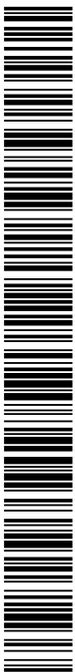
CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N.º [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N.º Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa92b0b170d407e82e9010a18v

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **370,97 brutos** (correspondiente a la realización de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas restantes del retén obligatorio, y con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, (Fiestas de fin de año), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **137,77** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **370,97 brutos** (correspondiente a la realización de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas restantes del retén obligatorio, y con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, (Fiestas de fin de año), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **137,77** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios de la funcionaria ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-016

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [x006754aa92c0b1526607e818c010a1a6](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **Dª**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

*****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 31 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario fin de año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [g006754aa92c091433c07e83d2010c00h](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio voluntario fin de año, realizadas por D^a *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por D^a *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **211,98 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **211,98 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-017

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [R006754aa9320b07ac407e8148010a1bv](#) y, que literalmente expresa:

M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 31 de diciembre de 2023 y el 01 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario fiestas de fin de año 2023, con un total de **10:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [5006754aa926010bd4507e8371011515R](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio voluntario fiestas de fin de año 2023, realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa92601824c07e83e2040c0cV

Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2b7](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **353,30 brutos** (correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fiestas de fin de año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,21** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

*En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

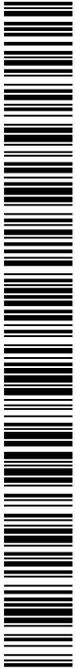
PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **353,30 brutos** (correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fiestas de fin de año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,21** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2b7

13. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-018

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [8006754aa90b0b00d5407e8235010a204](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 31 de diciembre de 2023 y el 01 de enero de 2024 con motivo de eventos de fin de año 2023/2024, con un total de **10:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [J006754aa922010329d07e80cc011038D](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de eventos fin de año 2023/2024, realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **353,30 brutos** (correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de eventos fin de año 2023/2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,21** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **353,30 brutos** (correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de eventos fin de año 2023/2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,21** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

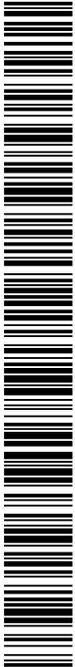
14. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-019

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N°. [k006754aa93b0b139e907e826b010a20c](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del



g006754aa926041824c07e83e20400cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D ***** con la categoría de Auxiliar Administrativo, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 31 de diciembre de 2023 y el 01 de enero de 2024 con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas fin de año 2023, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [G006754aa933020d17007e82cb01093bp](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas fin de año 2023, realizadas por D *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por D ***** funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Auxiliar Administrativo, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **224,48 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas fin de año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **83,37** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **224,48 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiestas fin de año 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **83,37** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios de la funcionaria *** (Diciembre)**

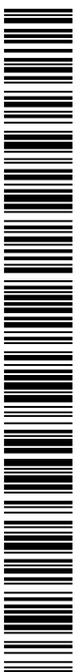
“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-008

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [c006754aa9060b10c5007e8391010a24k](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **28:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **Dª *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 09 de diciembre de 2023 con motivo de servicio SEU, el día 25 y 26 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario Belén de Veneguera, el día 27 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario de uniforme, y el día 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, con un total de **28:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [y006754aa90e090d76f07e71c60c113bu](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), n.º [6006754aa9221a0136d07e71730c0024d](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), n.º [h006754aa90e1c1828207e73d10c072fE](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), n.º [d006754aa937010697507e8151010e27j](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio SEU, con motivo de servicio



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

voluntario Belén de Veneguera, con motivo de servicio voluntario de uniforme, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por D^a. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **788,98 brutos** (correspondiente a la realización de **28:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio SEU, con motivo de servicio voluntario Belén de Veneguera, con motivo de servicio voluntario de uniforme, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **293,02** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Dª *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **788,98 brutos** (correspondiente a la realización de **28:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio SEU, con motivo de servicio voluntario Belén de Veneguera, con motivo de servicio voluntario de uniforme, y con motivo de servicio voluntario noche de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **293,02** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-015

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [c006754aa9330b118ac07e8044010a195](#) y, que literalmente expresa:

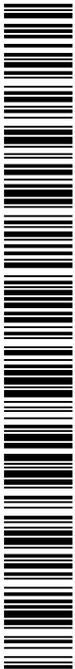
Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 29 de diciembre de 2023 con motivo de servicio voluntario (S.E.U.), con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [b006754aa918031544907e80e4011735g](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio voluntario (S.E.U.), realizadas por **D *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9330b118ac07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,85 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo servicio voluntario (S.E.U.), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,22** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

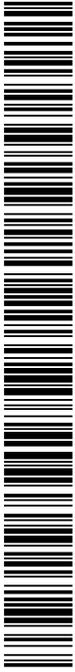
CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,85 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo servicio voluntario (S.E.U.), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,22** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario ***
(Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-020

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N.º. [Z006754aa92e0b02aa107e8302010a21e](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 31 de diciembre de 2023 y el 01 de enero de 2024 con motivo de fiesta de fin de año, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n.º [9006754aa9091f03e1b07e70d90c171bY](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo fiesta de fin de año, realizadas por **D *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía**



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **247,31 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo fiesta de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,85** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **247,31 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo fiesta de fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,85** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 16602/2023. Abono servicios extraordinarios del funcionario *** (Diciembre)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-021

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), entre

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------



g006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

otras, y, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o. [n006754aa93a0b10e1f07e82d3010a227](#) y, que literalmente expresa:

M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^o [a006754aa913010e79c07e71590c0a29S](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 30 de diciembre de 2023 con motivo de prolongación de servicio por intervención con club cannabis (Star Weed), y el 31 de diciembre de 2023 y el 01 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario fin de año, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n^o [k006754aa9250907bd107e8389010609E](#), y n^o [d006754aa905050cea007e8170010f29I](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de prolongación de servicio por intervención con club cannabis (Star Weed), y con motivo de servicio voluntario fin de año, realizadas por **D *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N^o [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N^o Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **376,85 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de prolongación de servicio por intervención con club cannabis (Star Weed), y con motivo de servicio voluntario fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **139,96** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **376,85 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de prolongación de servicio por intervención con club cannabis (Star Weed), y con motivo de servicio voluntario fin de año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **139,96** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1443/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 30/01/2024)

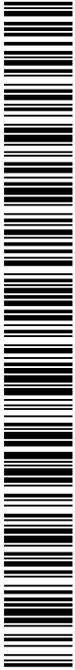
“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

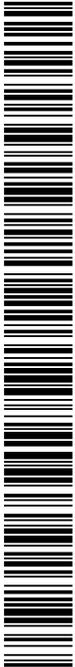
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/210	1	3.745,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	HT 22023/25583. JGL 30.01.24 Expte 14909/2023 Concierto Última llave 30/12/23 - Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2024/321	Rect-Emit- 3B	800,00	AGUSTIN TRUJILLO VERA	QW 22023/6129. JGL 30.01.24 Expte 3491-2023 Serv comidas voluntarios seguridad y	Cultura

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

				personal eventos, abril/julio 2023	
F/2024/94	6532 0	6.054,65	AÑEPA, S.L.	HT 220229/136. JGL 30.01.24 Expte 118/2022 Servicio grúa retirada vehículos espacios públicos, dic.23	Policía
F/2024/208	2440870050	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	HT 22023/19742 JGL 30.01.24 Expte 366444/2021 LOTE 1 Serv EDAR Pto Rico y EBAR cont anal agua resid y cont muest dic.23	Aguas
F/2024/209	2440870049	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	HT 22023/15655. JGL 30.01.24 Expte 18-SER-24 3ª Prór LOTE 1 Serv control calidad agua control organoléptico agua dic.23	Aguas
F/2024/2	8052978284	90,98	DANONE S.A.	HT 22023/278. JGL 30.01.24 Expte 203/2023. Sum productos lacteos guarderia arguineguin dic.23 (yogur natural y sabores	Escuelas Infantiles
F/2024/280	Rect-Emit- 2	667,57	DAVID RODRÍGUEZ QUINTANA	QW 22023/13843. JGL 30.01.24 Expte 8304-2023 Serv formacion curso cerveza Pfae Mogan me sabe agosto.23 101/11/2022-06	Empleo
F/2024/53	1 001306	97,13	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	HT 22023/8159. JGL 30.01.24 Expte 4347/2023 Sum productos limpieza y aseo Pfae Mogan me sabe nov.23 (caña, fregasuelo	Empleo
F/2024/343	Emit- E011.24	2.140,00	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 30.01.24 Expte 18/2024. Servicios artisticos y espectaculo y luego la navidad 04/01 - Divershow Kids	Cultura
F/2024/11	Factura nº 24-F 001	750,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	HT 22023/11248. JGL 30.01.24 Expte 5441/2023 Servicio Pfae Mogan guardavidas curso dic.23 formación inicial capacitacion	Empleo
F/2024/55	083008660046 0427 NZZ401N0013453	471,26	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Suministro energia electrica, diciembre 2023 LOMA PINO SECO	Alumbrado
F/2024/56	083008717803 0383 NZZ401N0013514	2.395,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energia electrica, dic.23 - Avda TOMAS ROCA BOSCH - PDO AGUAPARK Depuradora	Alumbrado
F/2024/57	083008717822 0364 NZZ401N0013515	1.949,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energia electrica, diciembre.23 Playa de Amadores - Estac. y elev. mot.	Alumbrado
F/2024/58	999410063066 1681 NZZ401N0013414	2.697,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energia electrica, diciembre 2023 - El Mocan, piscina municipal	Alumbrado
F/2024/59	083008660065 0404 NZZ401N0013454	13.911,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energia electrica, diciembre.23 - Ribera del Carmen - desaladora	Alumbrado
F/2024/97	999420141400 1013 C00Z4060001963	29.752,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Suministro energía electrica, diciembre 2023	Alumbrado
F/2024/323	000 3517	311,16	ESPINO JIMENEZ GONZALO	QW 22023/1368. JGL 30.01.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 02/06/23 (captador de presion)	Parque Móvil
F/2024/285	18	677,74	EXTREME CANARIAS S.L.U	HT 22023/26750. JGL 30.01.24 Expte 8071/2023 Suministro baterias taser y actualizacion software 12/01/24	Policía
F/2024/341	Emit- 24	114,20	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	HT 22023/489. JGL 30.01.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria reparaciones, 28/11/23	Compras
F/2024/342	Emit- 25	276,36	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	HT 22023/489. JGL 30.01.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria reparaciones, 29/11/23 al 15/12/23	Compras
F/2024/296	200077724	562,18	FINANZAUTO, S.A.	HT 22023/25067. JGL 30.01.24 Expte 16581/2023 Suministro bateria grupo electrogeno piscina Arguineguin	Alumbrado



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2024/100	Emit- 18	573,53	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	22023/4565. JGL 30.01.24 Expte 2830-2023 Suministro recambios vehículos japoneses (pilotos, mando, cuadro) 08/01/24	Parque Móvil
F/2024/3	D 1742	988,80	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	HT 22023/19979. JGL 30.01.24 Expte 13136/2023. Serv transporte Plae Luxury Mogán dic. 23 Puerto Rico/Arinaga y rgso 100/	Empleo
F/2024/287	2024 0003	15.622,00	INTERDANCE PRODUCTION, S.L.	HT 22023/25965. JGL 30.01.24 Expte 16084/2023 Serv pasacalles llega la magia Navidad 03/01/24. Proy Navidad 2023/2024	Cultura
F/2024/298	1 000020	4.329,00	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	HT 22023/18457. JGL 30.01.24 Expte 11897-2023 Ser reparacion bomba impulsión nº 2 estacion bombeo el Hornillo 29/12/23	Aguas
F/2024/185	FACT 20240011	2.550,88	LABETEC S.A	HT 22023/23958. JGL 30.01.24 Expte 16633-2023 Servicio estudio geotécnico C/ Damián González	Obras
F/2024/197	Emit- 230388	1.358,09	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	HT 22023/23748 JGL 30.01.24 Expte 13139/2023 Sum materiales ferreteria PFAE Electro Mogan dic.23 (taladro, cinta, d	Empleo
F/2024/290	3	385,20	MARRERO OJEDA, JOSE VALERIO	HT 22023/25578. JGL 30.01.24 Expte 15617-2023 Serv Técnico sonido eventos 23 y 24 -11-2023 Gala violencia de genero	Cultura
F/2024/291	4	577,80	MARRERO OJEDA, JOSE VALERIO	HT 22023/25568. JGL 30.01.24 Expte 16663-2023 Servicio sonido 20-21/12/23 Gala Escuelas Artísticas navidad 2023-2024	Cultura
F/2024/302	Emit- 24009	663,40	MARRERO SUAREZ JONATHAN	HT 22023/24026. JGL 30.01.24 Expte 16634-2023 Servicio levantamiento topográfico C/ Damián González	Obras
F/2024/86	LPA115105	3.579,85	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	HT 22023/699. JGL 30.01.24 Expte 5080/2022 - 3ª prorroga contrato Servicio alimentacion usuarios Cap, dic.23	CAP
F/2024/191	Rect-Emit- 25B	30,75	ORTIZ MORENO NATALIA	QW 22023/486. JGL 30.01.24 Expte 559/2023.Sum diverso material fungible de oficina sept.23 (libretas, pilot, laminas)	Compras
F/2024/277	Rect-6053 23	415,00	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/14282. JGL 30.01.24 Expte 9136-2023 Suministro pan, bizcocho y bollos Encuentro Mayores 2023 (30/09/23)	CAP
F/2024/270	5465 23	31,02	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan enero 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/271	5509 23	35,97	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan febrero 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/272	5557 23	41,91	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan marzo 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/273	5604 23	27,72	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan abril 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/274	5665 23	39,60	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan mayo 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles



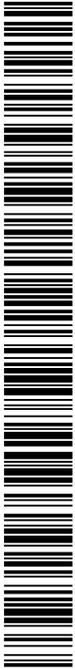
g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

				Guarderia Arguineguin.	
F/2024/275	5684 23	39,27	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan junio 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/276	5789 23	36,96	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24. Expte 197/2023. Suministro pan julio 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/137	fra 24986	322,56	PEREZ GARCIA ANTONIO	QW 22023/8168. JGL 30.01.24 Expte 4361/2023. Sum uniformes Pfae Mogán me sabe 05.10.23 1011/2022-0601102424 (delantal)	Empleo
F/2024/29	- CTCA_2023_020	1.744,10	PEREZ HERNANDEZ, CAROLINA DESIREE	HT 22023/24438. JGL 30.01.24 Expte 14905/2023 Serv espectáculo artistico la magica navidad 23/12/23 - Proy navid 2023/24	Cultura
F/2024/46	212 2300819	95,89	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	HT 22023/1058. JGL 30.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos comida, bebidas y menaje eventos mples dic.23 (sandwiches	Cultura
F/2024/116	212 2300818	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	HT 22023/11292 JGL 30.01.24 Expte 4629/2023 Suministro de alimentos y otros Pfae profesionales de sala dic.23 (hielo)	Empleo
F/2024/176	116	165,48	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	HT 22023/14279. JGL 30.01.24 Expte 7097/2023 Sum vestuarios y epis Pfae luxury Mogán, dic.23 100/2022-0601102424 (zapa	Empleo
F/2024/89	533	25,00	RAMIREZ VEGA S.L.	HT 22023/19122. JGL 30.01.24 Expte 12338/2023. Suministro agua de consumo Pfae Mogán guardavidas, dic.23	Empleo
F/2024/190	F05 88	436,56	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	22023/3758. JGL 30.01.24. Expte 2209/2023 Suministro kit embrague 310X10X11/2 eurocar 10/01/24	Parque Móvil
F/2024/91	Emit- 392	894,84	REFRIGERACION SANTANA S.L	HT 22023/26414. JGL 30.01.24 Expte 6305/2023 Sum e inst cierre puerta camara congelados marca Matrix 05/01/24	Escuelas Infantiles
F/2024/17	CR V 3039	105,72	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	Y HT 22023/4562. JGL 30.01.24 Expte 2829-2023. Suministro material y piezas eléctricas 05/12/23 (filtro aire)	Parque Móvil
F/2024/82	CRV 2797	372,36	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	Y HT 22023/4562. JGL 30.01.24 Expte 2829-2023 Suministro material y piezas eléctricas (arranque, escobillas) 07/11/23	Parque Móvil
F/2024/339	2 012023	1.200,03	RODRIGUEZ ALEMAN MARCOS SALVADOR	HT 22023/22518. JGL 30.01.24 Expte 15141-2023 Serv almuerzo mayores cap 60 personas 17/11/23 (potaje, croquetas, postre	CAP
F/2024/136	2	3.167,20	SANTANA OJEDA, RICARDO	HT 22023/24535. JGL 30.01.24 Expte 16979/2023 Servicio mural turistico casco historico	Obras
F/2024/42	Borrador- 19	90,40	SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	HT 22023/24020. JGL 30.01.24 Expte 16054/2023 Suministro uniformes plan de empleo (gorra, casulla)	Empleo
F/2024/52	2400001	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 30.01.24. Expte 533/2023 Servicio alquiler 2 vehiculos renault trafic combi 5111LMH y 5112 LMH, enero 2024	Compras
F/2024/315	3622/2023	370,80	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	QW 22023/21314. JGL 30.01.24 Expte 13805/2023. Servicio guaguas 28/10/23 Barranquillo Andrés/Mogán y rgso	CAP

TOTAL.-	116.959,61
----------------	-------------------

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------



g006754aa926041824c07e83e20400cV

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/303	Rect-01 2024	13.629,23	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	HT 22023/17993. JGL 30.01.24 Expte 11447/2023 Red proyecto Rehabilitación y adecuación de La Fonda (Next Generation)	OBRAS
TOTAL.-		13.629,23			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.*
- Identificación del contratista.*
- Número de la factura.*
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- Centro gestor que efectuó el encargo.*
- Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- Sello y firma del contratista/acreedor.*
- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

**III
Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

**IV
Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/210	1	3.745,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	HT 22023/25583. JGL 30.01.24 Expte 14909/2023 Concierto Ultima llave 30/12/23 - Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2024/321	Rect-Emit- 3B	800,00	AGUSTIN TRUJILLO VERA	QW 22023/6129. JGL 30.01.24 Expte 3491-2023 Serv comidas voluntarios seguridad y personal eventos, abril/julio 2023	Cultura
F/2024/94	6532 0	6.054,65	AÑEPA, S.L.	HT 220229/136. JGL 30.01.24 Expte 118/2022 Servicio grúa retirada vehículos espacios públicos, dic.23	Policía
F/2024/208	2440870050	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	HT 22023/19742 JGL 30.01.24 Expte 366444/2021 LOTE 1 Serv EDAR Pto Rico y EBAR cont anal agua resid y cont muest dic.23	Aguas
F/2024/209	2440870049	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	HT 22023/15655. JGL 30.01.24 Expte 18-SER-24 3º Prór LOTE 1 Serv control calidad agua control organoléptico agua dic.23	Aguas
F/2024/2	8052978284	90,98	DANONE S.A.	HT 22023/278. JGL 30.01.24 Expte 203/2023. Sum productos lacteos guarderia arguineguin dic.23 (yogur natural y sabores	Escuelas Infantiles
F/2024/280	Rect-Emit- 2	667,57	DAVID RODRÍGUEZ QUINTANA	QW 22023/13843. JGL 30.01.24 Expte 8304-2023 Serv formacion curso cerveza Pfae Mogán me sabe agosto.23 101/1/2022-06	Empleo
F/2024/53	1 001306	97,13	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	HT 22023/8159. JGL 30.01.24 Expte 4347/2023 Sum productos limpieza y aseo Pfae Mogán me sabe nov.23 (caña, fregasuelo	Empleo
F/2024/343	Emit- E011.24	2.140,00	DOMINGO MACIAS BENITEZ	JGL 30.01.24 Expte 18/2024. Servicios artisticos y espectáculo y llego la navidad 04/01 - Divershow Kids	Cultura
F/2024/11	Factura nº 24-F 001	750,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	HT 22023/11248. JGL 30.01.24 Expte 5441/2023 Servicio Pfae Mogán guardavidas curso dic.23 formación inicial	Empleo



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				capacitacion	
F/2024/55	083008660046 0427 NZZ401N0013453	471,26	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Suministro energía eléctrica, diciembre 2023 LOMA PINO SECO	Alumbrado
F/2024/56	083008717803 0383 NZZ401N0013514	2.395,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energía eléctrica, dic.23 - Avda TOMAS ROCA BOSCH - PDO AGUAPARK Depuradora	Alumbrado
F/2024/57	083008717822 0364 NZZ401N0013515	1.949,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energía eléctrica, diciembre.23 Playa de Amadores - Estac. y elev. mot.	Alumbrado
F/2024/58	999410063066 1681 NZZ401N0013414	2.697,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energía eléctrica, diciembre 2023 - El Mocan, piscina municipal	Alumbrado
F/2024/59	083008660065 0404 NZZ401N0013454	13.911,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Sum energía eléctrica, diciembre.23 - Ribera del Carmen - desaladora	Alumbrado
F/2024/97	999420141400 1013 C00Z4060001963	29.752,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	HT 220229/144. JGL 30.01.24 Suministro energía eléctrica, diciembre 2023	Alumbrado
F/2024/323	000 3517	311,16	ESPINO JIMENEZ GONZALO	QW 22023/1368. JGL 30.01.24 Expte 1340/2023. Servicios reparacion averias electricas 02/06/23 (captador de presion)	Parque Móvil
F/2024/285	18	677,74	EXTREME CANARIAS S.L.U	HT 22023/26750. JGL 30.01.24 Expte 8071/2023 Suministro baterias taser y actualizacion software 12/01/24	Policia
F/2024/341	Emit- 24	114,20	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	HT 22023/489. JGL 30.01.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria reparaciones, 28/11/23	Compras
F/2024/342	Emit- 25	276,36	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	HT 22023/489. JGL 30.01.24 Expte 721/2023. Sum diverso material fontaneria reparaciones, 29/11/23 al 15/12/23	Compras
F/2024/296	200077724	562,18	FINANZAUTO, S.A.	HT 22023/25067. JGL 30.01.24 Expte 16581/2023 Suministro bateria grupo electrogeno piscina Arguineguin	Alumbrado
F/2024/100	Emit- 18	573,53	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	22023/4565. JGL 30.01.24 Expte 2830-2023 Suministro recambios vehiculos japoneses (pilotos, mando, cuadro) 08/01/24	Parque Móvil
F/2024/3	D 1742	988,80	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	HT 22023/19979. JGL 30.01.24 Expte 13136/2023. Serv transporte Pfae Luxury Mogán dic. 23 Puerto Rico/Arinaga y rgso 100/	Empleo
F/2024/287	2024 0003	15.622,00	INTERDANCE PRODUCTION, S.L.	HT 22023/25965. JGL 30.01.24 Expte 16084/2023 Serv pasacalles llega la magia Navidad 03/01/24. Proy Navidad 2023/2024	Cultura
F/2024/298	1 000020	4.329,00	JOSE FALCON SUAREZ, S.A.	HT 22023/18457. JGL 30.01.24 Expte 11897-2023 Ser reparacion bomba impulsión nº 2 estacion bombeo el Hornillo 29/12/23	Aguas
F/2024/185	FACT 20240011	2.550,88	LABETEC S.A	HT 22023/23958. JGL 30.01.24 Expte 16633-2023 Servicio estudio geotécnico C/ Damián González	Obras



g006754aa926041824c07e83e20400cV

F/2024/197	Emit- 230388	1.358,09	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	HT 22023/23748 JGL 30.01.24 Expte 13139/2023 Sum materiales ferreteria PFAE Electro Mogan dic.23 (taladro, cinta, d	Empleo
F/2024/290	3	385,20	MARRERO OJEDA, JOSE VALERIO	HT 22023/25578. JGL 30.01.24 Expte 15617-2023 Serv Técnico sonido eventos 23 y 24 -11-2023 Gala violencia de genero	Cultura
F/2024/291	4	577,80	MARRERO OJEDA, JOSE VALERIO	HT 22023/25568. JGL 30.01.24 Expte 16663-2023 Servicio sonido 20-21/12/23 Gala Escuelas Artisticas navidad 2023-2024	Cultura
F/2024/302	Emit- 24009	663,40	MARRERO SUAREZ JONATHAN	HT 22023/24026. JGL 30.01.24 Expte 16634-2023 Servicio levantamiento topográfico C/ Damián González	Obras
F/2024/86	LPA115105	3.579,85	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	HT 22023/699. JGL 30.01.24 Expte 5080/2022 - 3ª prorroga contrato Servicio alimentacion usuarios Cap, dic.23	CAP
F/2024/191	Rect-Emit- 25B	30,75	ORTIZ MORENO NATALIA	QW 22023/486. JGL 30.01.24 Expte 559/2023.Sum diverso material fungible de oficina sept.23 (libretas, pilot, laminas)	Compras
F/2024/277	Rect-6053 23	415,00	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/14282. JGL 30.01.24 Expte 9136-2023 Suministro pan, bizcocho y bollos Encuentro Mayores 2023 (30/09/23)	CAP
F/2024/270	5465 23	31,02	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan enero 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/271	5509 23	35,97	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan febrero 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/272	5557 23	41,91	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan marzo 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/273	5604 23	27,72	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan abril 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/274	5665 23	39,60	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan mayo 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/275	5684 23	39,27	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan junio 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/276	5789 23	36,96	PANADERIA TASARTE S.L	QW 22023/277. JGL 30.01.24 Expte 197/2023. Suministro pan julio 2023. Guarderia Arguineguin.	Escuelas Infantiles
F/2024/137	fra 24986	322,56	PEREZ GARCIA ANTONIO	QW 22023/8168. JGL 30.01.24 Expte 4361/2023. Sum uniformes Pfae Mogan me sabe 05.10.23 101/1/2022-0601102424 (delantal	Empleo
F/2024/29	- CTCA_2023_020	1.744,10	PEREZ HERNANDEZ, CAROLINA DESIREE	HT 22023/24438. JGL 30.01.24 Expte 14905/2023 Serv espectáculo artistico la magica navidad 23/12/23 - Proy navid 2023/24	Cultura
F/2024/46	212 2300819	95,89	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	HT 22023/1058. JGL 30.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos comida, bebidas y menaje eventos mples dic.23 (sandwiches	Cultura
F/2024/116	212 2300818	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	HT 22023/11292 JGL 30.01.24 Expte 4629/2023 Suministro de alimentos y otros Pfae profesionales de sala dic.23 (hielo)	Empleo
F/2024/176	116	165,48	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	HT 22023/14279. JGL 30.01.24 Expte 7097/2023 Sum vestuarios y epis Pfae luxury Mogan, dic.23 100/2022-0601102424 (zapa	Empleo
F/2024/89	533	25,00	RAMIREZ VEGA S.L.	HT 22023/19122. JGL 30.01.24 Expte 12338/2023.Suministro agua de consumo	Empleo



g006754aa926041824c07e83e20400cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

					Pfae Mogán guardavidas, dic.23	
F/2024/190	F05 88	436,56	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	22023/3758. JGL 30.01.24. Expte 2209/2023 Suministro kit embrague 310X10X11/2 eurocar 10/01/24	Parque Móvil	
F/2024/91	Emit- 392	894,84	REFRIGERACION SANTANA S.L	HT 22023/26414. JGL 30.01.24 Expte 6305/2023 Sum e inst cierre puerta camara congelados marca Matrix 05/01/24	Escuelas Infantiles	
F/2024/17	CR V 3039	105,72	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	Y HT 22023/4562. JGL 30.01.24 Expte 2829-2023. Suministro material y piezas eléctricas 05/12/23 (filtro aire)	Parque Móvil	
F/2024/82	CRV 2797	372,36	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	Y HT 22023/4562. JGL 30.01.24 Expte 2829-2023 Suministro material y piezas eléctricas (arranque, escobillas) 07/11/23	Parque Móvil	
F/2024/339	2 012023	1.200,03	RODRIGUEZ ALEMAN MARCOS SALVADOR	HT 22023/22518. JGL 30.01.24 Expte 15141-2023 Serv almuerzo mayores cap 60 personas 17/11/23 (potaje, croquetas, postre	CAP	
F/2024/136	2	3.167,20	SANTANA OJEDA, RICARDO	HT 22023/24535. JGL 30.01.24 Expte 16979/2023 Servicio mural turístico casco historico	Obras	
F/2024/42	Borrador- 19	90,40	SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	HT 22023/24020. JGL 30.01.24 Expte 16054/2023 Suministro uniformes plan de empleo (gorra, casulla)	Empleo	
F/2024/52	2400001	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 30.01.24. Expte 533/2023 Servicio alquiler 2 vehiculos renault trafic combi 5111LMH y 5112 LMH, enero 2024	Compras	
F/2024/315	3622/2023	370,80	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	QW 22023/21314. JGL 30.01.24 Expte 13805/2023. Servicio guaguas 28/10/23 Barranquillo Andrés/Mogán y rgso	CAP	

TOTAL.-	116.959,61
---------	------------

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/303	Rect-01 2024	13.629,23	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	HT 22023/17993. JGL 30.01.24 Expte 11447/2023 Red proyecto Rehabilitacion y adecuación de La Fonda (Next Generation)	OBRAS

TOTAL.-	13.629,23
---------	-----------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 361672/2021. Propuesta para otorgar a Don *** la licencia de obra mayor consistente en Rehabilitación y Ampliación de vivienda unifamiliar, sito en La Vistilla n.º 16, referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán.**

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 27/07/2021 y Registro de Entrada N° 2021/10452, Don ***** solicita licencia de obra mayor consistente en: **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en La Vistilla n.º 16 con referencia catastral *******, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 18/01/2024 (CSV:X006754aa9291214f4a07e81d6010c121) en cuya parte resolutive, propone:

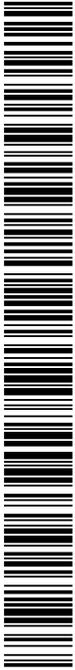
PRIMERO.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sito en La Vistilla n.º 16, referencia catastral n.º ***** en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/11/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XVII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas en el informe técnico de fecha 20/03/2023, emitido por parte del **Cabildo de Gran Canaria** Consejería de Gobierno de Vicepresidencia primera, obras públicas, infraestructuras, transporte y movilidad y el Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras.
- Se deberá ajustar estrictamente al Proyecto presentado con fecha 27/07/2021 (RE nº 2021/10452), así como al aporte posterior de fecha 09/11/2023 (RE nº 2023/31492).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Deberán de reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones y/o informes pertinentes.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización. (De los usos y/o obras provisionales).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9291214f4a07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

- Justificante de abono de la **fianza por importe de 3.363,24**, como garantía de buena ejecución.
- Justificante de abono de la **fianza por importe de 422,59**, para cubrir los costes de demolición y erradicación de los usos y obras provisionales autorizados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.
15. En caso de producirse daños a la Carretera, la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, procederá conforme se dispone en el **art. 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias**.

CUARTO.- Aprobar la Fianza por importe de 3.363,24, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; asimismo, se aprueba un depósito por importe total de 422,59, a los efectos de para cubrir los costes de demolición y erradicación de los usos y obras provisionales autorizados, el cual será devuelto una vez finalizada la vigencia del uso u obra provisional y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la correcta erradicación y finalización de las obras concernientes a la misma; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 2.409,84, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.**

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).**

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos, a los efectos oportunos.**

SÉPTIMO.- Dar traslado al **Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, a los efectos oportunos.**

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**», sito en La Vistilla n.º 16, referencia catastral n.º ***** en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/11/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XVII del informe jurídico de fecha 18/01/2024 con ([CSV:X006754aa9291214f4a07e81d6010c121](#)) quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas en el informe técnico de fecha **20/03/2023**, emitido por parte del **Cabildo de Gran Canaria** Consejería de Gobierno de Vicepresidencia primera, obras públicas, infraestructuras, transporte y movilidad y el Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras.
- Se deberá ajustar estrictamente al Proyecto presentado con fecha 27/07/2021 (RE n.º 2021/10452), así como al aporte posterior de fecha 09/11/2023 (RE n.º 2023/31492).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Deberán de reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9291214f4a07e83e2040c121

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones y/o informes pertinentes.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización. (De los usos y/o obras provisionales).
- Justificante de abono de la fianza por importe de 3.363,24, como garantía de buena ejecución.
- Justificante de abono de la fianza por importe de 422,59, para cubrir los costes de demolición y erradicación de los usos y obras provisionales autorizados.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.
15. En caso de producirse daños a la Carretera, la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, procederá conforme se dispone en el **art. 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias.**

CUARTO.- Aprobar la Fianza por importe de **3.363,24**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; asimismo, se aprueba un depósito por importe total de **422,59**, a los efectos de para cubrir los costes de demolición y erradicación de los usos y obras provisionales autorizados, el cual será devuelto una vez finalizada la vigencia del uso u obra provisional y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la correcta erradicación y finalización de las obras concernientes a la misma; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.409,84**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

Unidad administrativa de Secretaría

21. Expte. 11264/2023. Propuesta para denegar a Don *** representado por Don ***** la licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado «Complejo Agrícola en Mogán», en C/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, Referencia catastral ***** en este Término Municipal de Mogán.**

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 04/09/2023 y Registro de Entrada Nº 2023/12424, Don ***** solicita licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado COMPLEJO AGRÍCOLA EN MOGÁN sito en C/Horno de la Teja, Polígono 7, parcela 52. Llanos de la Barrera. Referencia catastral: ***** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 24/01/2024 (CSV:k006754aa90b180e13c07e8161010b37V) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a Don *** representado en este expediente por Don ***** Licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado «Complejo Agrícola en Mogán», en C/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. b006754aa902100b93b07e810f010a1fe, parcialmente transcrito en el Antecedente IX, y con el contenido del presente.**

SEGUNDO. Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a Don *** representado en este expediente por Don ***** Licencia de obra mayor relativa al proyecto denominado «Complejo Agrícola en Mogán», en C/ Horno de la Teja, Polígono 4, parcela 52, Llanos de la Barrera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. b006754aa902100b93b07e810f010a1fe, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del informe jurídico de fecha 24/01/2024 y CSV. k006754aa90b180e13c07e8161010b37V.**

SEGUNDO. Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

22. Expte. 10060/2023. Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de "ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA - T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-SUM-04.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación del suministro de "ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por la Ingeniera Técnico Industrial Municipal, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Resolución nº CGC/2023/1208 de fecha 21/12/2023 del Sr. Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria (Csv: [8006754aa92f1007ff907e8173010a211](#)), en la que se acuerda:

(...)

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán con NIF P3501300B, por un importe de 59.997,04 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/762000623, denominada "Al ayuntamiento de Mogán para la adquisición de una almazara" para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de almazara" de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

(...).

> **VISTO** el **INFORME – PROPUESTA** de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal (csv: [3006754aa90a1900bf407e8001010721L](#)), en el que se establece literalmente:

« **ANA M. SANTANA CABRERA**, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial) de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la contratación del suministro de "ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. MOGÁN", se tiene bien a emitir:

INFORME

Primero.- Con fecha 18 de agosto de 2023 (Registro General de Entrada nº 2023068477), el Ayuntamiento de Mogán presenta solicitud de subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Almazara".

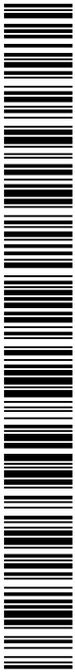
Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero emite informe justificativo de la necesidad de conceder la subvención de referencia.

Tercero.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023, y concretamente en los de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, que se derivan de la concesión de la subvención en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/762000623, denominada "Al ayuntamiento de Mogán para la adquisición de una almazara" por importe de 60.000,00 €.

Cuarto.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca emite informe jurídico relativo la subvención de referencia.

Quinto.- Con fecha 12 de enero de 2024, se reciba la resolución definitiva de la citada subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa92f1007ff907e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Visto que con fecha 14 de Agosto de 2023, se recibe por parte del Área de Presidencia de Alcaldía, la necesidad de celebrar el contrato de suministro “**EQUIPAMIENTO DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. MOGÁN**”, subvención nominativa para el ejercicio 2023 de la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Séptimo.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a:

“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Octavo.- El contrato tiene naturaleza de contrato de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 16 literalmente:

“Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente”

Noveno.- Se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Décimo.- Con la Instalación de una Almazara en el Municipio de Mogán se pretende dotar al sector primario del municipio de recursos diversificados para poder llevar a cabo el autoconsumo en lo relativo a la agricultura del olivo y la producción de aceituna. La almazara permitirá que los agricultores entreguen sus aceitunas para producir aceite de oliva virgen de alta calidad destinado al autoconsumo, permitiéndoles así aprovechar de manera óptima los recursos que el cultivo del olivo les ofrece mediante la diversificación de los resultados. De este modo, las personas que se dediquen al cultivo del olivo podrán obtener tanto aceitunas como aceite de oliva virgen extra.

Con esto se consigue posibilitar la diversificación de la producción del cultivo del olivo, no limitándose únicamente a la producción de aceituna, sino también a producir aceite de oliva virgen extra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de Suministro de “**ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. MOGÁN**”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Suministro de “**ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. MOGÁN**”, perteneciente a las subvenciones nominativas ejercicio 2023 de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de suministro de “**ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**”.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del suministro de “**ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**”, subvencionado mediante Resolución nº CGC/2023/1208 de fecha 21/12/2023 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica – Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN". Ref.: 23-OBR-47.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 25/01/2024, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente (csv: [4006754aa91319156f707e8021010739L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida Gran Canaria, Puerto Rico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

Autor: D. Alberto Sánchez López, arquitecto municipal
Fecha: Noviembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico (FAVORABLE)**, redactado por D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 29/11/2023.

Segundo.- Certificado de Asunto 7 de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico (FAVORABLEMENTE)**.

Tercero.- Solicitud de subvención destinada a financiar proyectos de estrategia de resiliencia turística en Canarias dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia, de fecha 19 de enero de 2024.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra por trámite de urgencia. Esta urgencia se justifica por el precario estado de las escaleras objeto de este acondicionamiento, siendo las mismas una arteria principal de comunicación y acceso a diversos complejos turísticos, así como vía de acceso a la Avenida de Gran Canaria por la que transitan gran cantidad de turistas y residentes.

Segundo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **773.475,77**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Tercero.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 Organización y previsión de duración de los distintos tajos.

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

- Se valorará la identificación y explicación de los distintos tajos a realizar y su previsión de duración en el tiempo, de manera que interfieran lo menos posible en el día a día de los vecinos y usuarios de esa infraestructura.

b) Documentación a aportar:

- Memoria que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos relevantes de los distintos tajos y su previsión de duración en el tiempo (20 puntos).
- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución SEIS (6) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste (10 puntos).

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. Los planos, en caso de aportarlos, no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 11.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 2 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se define como baja económica media la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

a: 2 * baja económica media expresada en euros.

x: baja económica propuesta por cada licitador.

pm: puntuación máxima para este criterio (30 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3 Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 6 MESES (180 días naturales), y como mínimo el plazo de 5 MESES (150 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV



Unidad administrativa de Secretaría

mo: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 4 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de	Criterio nº1 Organización y previsión de duración de los	1.1. Memoria (20 puntos)
		1.2. Programa de trabajos (10

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

valor (30 puntos)	distintos tajos (30 puntos).	puntos)
Criterios Automáticos evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	o Criterio nº 2 - Baja de la oferta económica (30 puntos)	
	Criterio nº 3 Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos)	
	Criterio nº 4 Visita a la zona de actuación (15 puntos)	
	Criterio nº 5 Incremento del plazo de garantía (10 puntos)	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Cuarto.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

Quinto.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Sexto.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la impropiedad de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

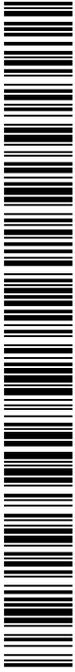
Séptimo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	D

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	773.475,77 euros
-----------------------------	------------------

70% sobre valor medio anual estimado del contrato	541.433,04 euros
---	------------------

7.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra por **trámite de urgencia**.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de siete (7) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra **ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**, por **TRÁMITE DE URGENCIA**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 15434/2023. Propuesta aprobación de los criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 24-OBR-02.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 25/01/2024, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente (csv: [J006754aa91e190295407e825201081fi](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

« **Adela Falcón Soría**, Arquitecta Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Puerto Rico
Autor: D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal
Fecha: Noviembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán (FAVORABLE)**, redactado por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12/12/2023.

Segundo.- Certificado de Asunto 7 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán (FAVORABLEMENTE)**.

Tercero.- Solicitud de subvención destinada a financiar proyectos de estrategia de resiliencia turística en Canarias dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia, de fecha 19 de enero de 2024.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán**, mencionado en los antecedentes de este informe,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra por trámite de urgencia. Esta urgencia se justifica por el mal estado de las instalaciones objeto de este proyecto y la precariedad en la iluminación de ciertas zonas de Puerto Rico que genera inseguridad para los turistas y residentes.

Segundo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.1.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obras se cifra en **1.095.011,01 euros**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00
- Costes indirectos: 27.605,32
- Gastos generales: 119.623,05
- Beneficio industrial: 55.210,64

2.2.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.

Tercero.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

3.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.095.011,01**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Cuarto.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 Organización y previsión de duración de los distintos tajos.

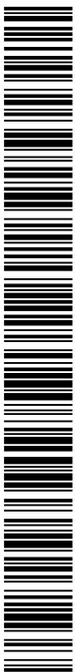
a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la identificación y explicación de los distintos tajos a realizar y su previsión de duración en el tiempo, de manera que interfieran lo menos posible en el día a día de los vecinos y usuarios de esa infraestructura.

b) Documentación a aportar:

- Memoria que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos relevantes de los distintos tajos y su previsión de duración en el tiempo (20 puntos).
- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución SIETE (7) meses,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e20400cV

tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste (10 puntos).

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. Los planos, en caso de aportarlos, no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 11.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 2 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se define como baja económica media la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

a: 2 * baja económica media expresada en euros.

x: baja económica propuesta por cada licitador.

pm: puntuación máxima para este criterio (30 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3 Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 7 MESES (210 días naturales), y como mínimo el plazo de 6 MESES (180 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 4 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e20400cV

Unidad administrativa de Secretaría

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	Criterio nº1 Organización y previsión de duración de los distintos tajos (30 puntos).	1.1. Memoria (20 puntos)
		1.2. Programa de trabajos (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	Criterio nº 2 - Baja de la oferta económica (30 puntos)	
	Criterio nº 3 Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos)	
	Criterio nº 4 Visita a la zona de actuación (15 puntos)	

criterio nº 5 Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Quinto.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

Sexto.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Séptimo.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Octavo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	E

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

a) *Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

b) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	1.095.011,01 euros
-----------------------------	--------------------

70% sobre valor medio anual estimado del contrato	766.507,71 euros
---	------------------

8.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

*Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

PROPUESTA

Primera.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra por trámite de urgencia.*

Segunda.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.*

El presente informe consta de siete (7) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra **MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN**, por **TRÁMITE DE URGENCIA**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 1319/2024. Convenio Colaboración para la instalación de estación de mantenimiento Bike Tools S096.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio.

Visto el informe emitido por Ivonne Rodríguez García, Letrada adscrita a la U.A. de Asesoría Jurídica de fecha 23/01/2024, en base al artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal y, de acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo al Convenio epigrafiado, que literalmente dice,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías, Sanidad y Bienestar Animal, de fecha 23/01/2024, se acuerda:

«PRIMERO.- Que se inicie el expediente para la aprobación y firma de un Convenio de Colaboración con Doña Dara González Jiménez, en el caso de ser procedente.

SEGUNDO.- Que se proceda a la elaboración de la Memoria Justificativa, en la que se analice la necesidad y oportunidad del Convenio de Colaboración referido.

TERCERO.- Que, por los Servicios Jurídicos, se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del borrador del Convenio de Colaboración remitido».

SEGUNDO.- Que, con fecha de 23/01/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V) [W006754aa903171595d07e8075010a34Q](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), la Concejalía de Deportes emite Memoria Justificativa, en los siguientes términos:

«Visto que, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Doña Dara González Jiménez, se ha considerado la necesidad y oportunidad de cooperar en la promoción del deporte y, más concretamente, la dotación de una instalación para la autoreparación y mantenimiento de bicicletas, a través de la figura del Convenio de Colaboración, regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y

CONSIDERANDO.- *Que, en virtud de la Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2024, se acuerda, entre otros extremos, que se proceda a la elaboración de la Memoria Justificativa, en la que se analice la necesidad y oportunidad del «Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña Dara de Jesús González Jiménez, para la instalación de una estación de mantenimiento Bike Tools S096»>*

A tal fin, se emite la presente Memoria Justificativa para la aprobación y suscripción de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LRJSP.

PRIMERO.- Objeto del convenio

El convenio tiene por objeto regular la cesión del uso gratuito de parte de la parcela con referencia catastral 35013A003004650001AW, localizada en el paraje denominado Pie de la Cuesta, parcela 465, Draguillo, en este Término Municipal de Mogán y cuya titularidad corresponde a Doña Dara de Jesús González Jiménez, para la instalación de una estación de mantenimiento Bike Tools S096.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (en adelante, LAFDC), la actividad física y el deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Estableciéndose, en el Preámbulo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (punto III), que las Entidades Locales resultan trascendentales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva mediante la habilitación de espacios para el desarrollo de la misma.

En este contexto, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene reconocida, entre sus competencias, la promoción del deporte y las instalaciones deportivas. Concretamente, al tenor del artículo 12 de la LAFDC, los ayuntamientos canarios tendrán, entre sus competencias, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, construcción o fomento de dotaciones deportivas y la cooperación con otros sujetos públicos o privados para la consecución de estos fines.

Mientras que, en virtud del artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:(...) I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre».

De manera que, el objeto de la proyectada colaboración no excede del ámbito competencial de esta Corporación, al tiempo que tiene que incidir positivamente en el interés general.

TERCERO.- Impacto económico

El convenio que se pretende suscribir no tiene impacto económico, pues su desarrollo y ejecución no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las dos partes.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación

El presente convenio se auspicia bajo el interés público de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre. Concretándose, este objetivo común, en la formalización del convenio de colaboración cuyo objeto es regular la cesión del uso de parte de la parcela de titularidad privada para la instalación de una estación de mantenimiento Bike Tools S096.

No previéndose contraprestación alguna, a favor de la titular, por la cesión del uso, que desvirtúa el carácter convencional de la relación proyectada. No encontrándose comprendida, por lo tanto, en el ámbito objetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con los artículos 47 de la LRJSP y 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, esta Administración, en el ámbito de sus competencias, podrá concertar los acuerdos que tenga por conveniente, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y sin que ello suponga cesión de la titularidad de competencia alguna.

Previéndose, expresamente, en el artículo 47.2.c), la posibilidad de que las Administraciones Públicas u organismo de Derecho público suscriban convenios con sujetos de Derecho Privado. Encuadrándose, en esta categoría, el denominado el convenio de colaboración proyectado.

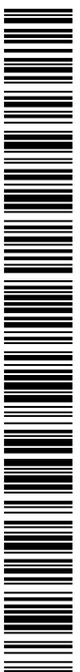
De modo que, en atención al objeto, naturaleza jurídica y partes, el convenio de colaboración se ajusta a lo preceptuado del artículo 47 a 53 de la LRJSP.»

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP)



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (*en adelante, TRRL*)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (*en adelante, LMC*)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*en adelante, ROF*)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante, LCSP*)
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (*en adelante, LAFDC*)
- Reglamento Orgánico Municipal (*en adelante, ROM*).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (*en adelante, RD 128/2018*).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*en adelante, LRHL*)

SEGUNDA.- Instrumento de colaboración, objeto y materia no contractual

I) Instrumento de Colaboración

De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Estableciéndose, por el artículo 48.1 de la LRJSP, que <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Siendo definidos los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados, por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común, que mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios pública, contribuye la realización de actividades de utilidad pública, al tiempo que se observe la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículos, 47.1, 48.3 LRJSP y 57.2 de la LRBRL).

De manera concreta, en atención a las partes, el presente convenio se encuentra contemplado en el artículo 47.2.c) de la LRJSP (Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado).

II) Ámbito objetivo

En atención a la Memoria Justificativa referida, como Antecedente Segundo del presente informe, el objeto de convenio es «regular la cesión del uso gratuito de parte de la parcela con referencia catastral 35013A003004650001AW, localizada en el paraje denominado Pie de la Cuesta, parcela 465, Draguillo, en este Término Municipal de Mogán y cuya titularidad corresponde a Doña Dara de Jesús González Jiménez, para la instalación de una estación de mantenimiento Bike Tools S096».

Al respecto, cabe significar que la referida instalación se proyecta, en aras, a promover el deporte, las dotaciones deportivos y la actividad física al aire libre en el Término Municipal de Mogán.

De manera que, el objeto del negocio jurídico proyectado se encuentra comprendido dentro de las competencias municipales. Concretamente, al tenor de los artículos 25.1.I) de la LRBRL, 11.d) de la LMC y 12 de la LAFDC, los Municipios poseen competencias en materia deportiva, entre las cuales, se encuentran la promoción del deporte y la mejora y gestión de las infraestructuras deportivas.

Asimismo, conforme al artículo 13 de la LAFDC, estas atribuciones se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

Mientras que, la manifestada voluntad de Doña Dara González Jiménez de permitir la citada instalación en su propiedad, es una clara muestra de los principios de proximidad al ciudadano, buena fe y confianza legítima que rigen la actuación y relaciones de esta Corporación (artículo 3 LRJSP).

III) Materia no contractual

Por otra parte, para que la colaboración proyectada se articule, a través de un convenio, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos.

Al respecto, el artículo 6.1 de la LCSP excluye, de su ámbito de aplicación, los convenios de colaboración que cumplan los siguientes presupuestos:

- a) El ámbito objetivo no se encuentre comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.
- b) Las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- c) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- d) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En atención a lo expuesto, el carácter contractual de la actuación resulta, sobradamente, excluido. No se proyecta una colaboración entre sujetos con vocación de mercado, no se contempla contraprestación económica alguna para ninguna de las partes y, además, la colaboración se proyecta en el marco del interés general.

TERCERA.- Contenido

En cuanto al contenido del Convenio, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (*Reunidos*).
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (*Reunidos y Exponen*).
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (*Cláusulas Segunda y Cuarta*).
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (*Cláusula Cuarta*).
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (*Cláusulas Sexta y Séptima*).
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (*Cláusula Séptima*).
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes (*Cláusula Quinta*).
- Plazo de vigencia del convenio (*Cláusula Tercera*).

Al respecto, el borrador del Convenio aportado, como Anexo, se ajusta al contenido mínimo exigido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

CUARTA.- Procedimiento

Para la suscripción del Convenio, deben evacuarse los siguientes trámites:

I) Memoria Justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de la LRJSP (artículo 50 LRJSP)

Tal y como se informa, como Antecedente II del presente, en la tramitación del expediente para la aprobación y suscripción de convenio, se emitió la correspondiente Memoria Justificativa.

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación del convenio proyectado (artículo 212.2 ROM), que se materializa en el presente.

En este apartado, se estima oportuno indicar que, de conformidad con los artículos 54 del TRRL, 173 del ROF y 3.3 del RD 128/2018, resultaría necesario informe previo de Secretaría

- De ordenarse por el Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- De solicitarse por un tercio de los miembros de la Corporación.
- De tratarse de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.
- De tratarse de los supuestos recogidos en el artículo 3.3. d) del RD 128/2018.

De modo que, no concurriendo ninguno de los precedentes supuestos, no resultaría preceptivo informe previo del Secretario, sin perjuicio de su emisión potestativa. Pudiendo darse cumplimiento a este trámite, de estimarse oportuno y conforme al artículo 3.4 del RD 128/2018, con la emisión de una nota de conformidad.

III) Informe de Intervención, en caso de implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.

Al respecto, el artículo 214.1 del LRHL establece que *«la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso»*.

En el presente caso, no se proyecta la asunción de compromisos económicos con la suscripción del convenio, desvirtuándose la procedencia de que la Intervención General informe.

Para mayor abundamiento, no nos encontramos en ninguno de los supuestos en que, conforme al artículo 4 del RD 128/2018, la Intervención General deba informar.

IV) Aprobación y firma del convenio por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Quinta

QUINTA.- Órganos Competentes

En cuanto a la competencia para acordar la suscripción del convenio, no versando sobre materia plenaria, la misma corresponde a la Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán conforme a la competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

No obstante lo anterior, esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio (apartado primero, letra p).

Mientras la firma del mismo, como representante de la Corporación, corresponderá a la Alcadesa-Presidenta. Siendo asistida en la firma del mismo, a los efectos de fe pública, por la Secretaría General, al tenor de los artículos 55.1 a) de la LMC y 208.2 del ROM.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde al Concejal de Área *<<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>*.

En virtud de todo lo expuesto,

INFORMO

PRIMERO.- En términos generales, no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Doña Dara de Jesús González Jiménez, para regular la cesión de uso gratuita y parcial de la parcela con referencia catastral 35013A003004650001AW, de titularidad privada.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, acordar la suscripción del referido Convenio

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcadesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García, a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Doña Dara de Jesús González Jiménez, a los efectos de su suscripción y firma.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello, vengo a **PROPONER:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En términos generales, no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Doña Dara de Jesús González Jiménez, para regular la cesión de uso gratuita y parcial de la parcela con referencia catastral 35013A003004650001AW, de titularidad privada.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, acordar la suscripción del referido Convenio

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldesa-Presidenta Doña Onalia Bueno García, a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Doña Dara de Jesús González Jiménez, a los efectos de su suscripción y firma."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 430/2020. Propuesta Devolución de Garantía Definitiva depositada por la entidad IGNOs ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en relación al contrato Servicio de Redacción y Ejecución del Proyecto de Digitalización de los Proyectos de Obras Mayores Varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2020, se adjudica el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L., con C.I.F. B38574448** y la entidad **ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L., con C.I.F.b38944864**, con el compromiso de constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por un plazo máximo de ejecución de **DOS AÑOS**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- Oferta económica.

a) Se presenta oferta económica: Sí

- **Porcentaje de reducción respecto al presupuesto de licitación: 14,31%**

- **Importe de la oferta: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL EUROS (151.000,00)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

- Importe del IGIC (7%): DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (10.570,00)
 - Importe total de la oferta: CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (161.570,00)

2.- Mejoras en el plazo de ejecución.

a) Se presenta mejora en el plazo de ejecución: SI

- Mejora: Plazo de ejecución: 600 días

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de agosto de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la valoración obtenida la siguiente:

-Solución técnica presentada: 20 puntos
-Baja de la oferta económica: 60 puntos
-Reducción del tiempo de ejecución: 20 puntos
TOTAL: 100 PUNTOS

* Dicha aplicación, está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, atendiendo a la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 301 de 14 de diciembre de 2016).

* La Cláusula 5.1. del P.C.A. establece que:

- El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, sin incluir IGIC, es el siguiente:

DIGITALIZACIÓN:

. Digitalización de documentos DIN A/4, inferiores y/o fotografías a color/blanco y negro y ambas caras: Precio unidad con tratamiento: 0,19.- unidad.

. Digitalización de documentos DIN A/3, a color/blanco y negro y ambas caras: Precio unidad con tratamiento: 0,25.- unidad.

. Digitalización de documentos de gran formato DIN A1/A2, a color/blanco y negro: Precio unidad con tratamiento: 2,95.- unidad.

La estimación de los documentos a escanear por años es la siguiente:

	Proyectos	A4	A3	Planos A0-A1	Coste Digitalización
1990/1999	393	36973	47723	10745	
2000/2009	709	158185	23180	17031	
2010/2015	231	56447	0	5927	
Total	1333	251605	70903	33703	Total
Precio		47.804,95	17.725,75	99.423,85	164.954,55



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

FORMACIÓN: 25/horas, con una previsión de 65 horas de formación durante la prestación del servicio del contrato. Total: **1.625,00** .

LICENCIAS E INSTALACIONES DE SOFTWARE:

	Jornadas (8h)	Precio/hora	Total
1. Oracle	2	40	640
2. Archive	5	40	1600
3. Automatización	20	36	5760
4. Formación Auto.	1	25	200
Software adic.	5	36	1440
			9640

Asimismo se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

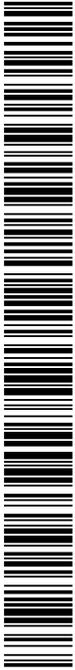
SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la UTE **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Emilio Valencia Rodríguez, actuando en nombre y representación, en calidad de Gerente Único de la entidad mercantil denominada **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**, se compromete, a realizar el **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato. **Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015), así como a lo establecido en materia de información y comunicación en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en la Estrategia de comunicación del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.**

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **188.554,92 euros**, 7% de IGIC incluido, por importe de 12.335,37 euros, distribuidos en los dos años de duración del contrato, ofertándose un porcentaje de reducción respecto al presupuesto de licitación del 14,31% y que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, por un plazo máximo de ejecución de **DOS AÑOS**, habiéndose ofertado la ejecución en un plazo de ejecución de 600 días.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Tercera.- La duración del contrato será de **SEISCIENTOS (600) días**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en las dependencias de Nuevas Tecnologías y Archivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Calle Los Pasitos, nº 14, 35140, Mogán.

Cabe decir, que la adjudicataria deberá poseer infraestructura técnica, humana, informática y material necesaria para realizar el servicio, que garantice la seguridad e integridad del fondo documental sobre el que se va a realizar el servicio. No obstante, durante el plazo de duración del presente contrato, la empresa adjudicataria será la responsable de mantener al día cualquier mejora que se implante por la herramienta Archive.

El proyecto se considerará inicialmente implantado y el servicio correctamente operativo, cuando se realicen y superen las primeras y diversas pruebas de funcionamiento de la herramienta implantada y que los objetivos del proyecto se cumplen por el software archivístico y que será para toda la trayectoria de la prestación del servicio objeto de este contrato. En esta parte del servicio se incluirá la formación inicial del personal, que será progresiva a lo largo de la prestación del contrato.

La presente acción debe realizarse en los dos primeros meses desde la firma del contrato de servicio.

Si el servicio se ejecuta correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la firma del acta de conformidad a la finalización de la **implantación inicial**, que será en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización de la carga inicial de los primeros expedientes y proyectos en la herramienta Archive y comprobando que su acceso y uso, calidad, manejo, consulta, captura así como que el repositorio documental digital es plenamente operativo, fiable y que no genere ningún tipo de problema o contratiempo a la gestión administrativa municipal.

Mensualmente se emitirá informe por la adjudicataria relativo a la relación de los expedientes y proyectos digitalizados con expresión del coste de todos los servicios. Por parte del Archivo Municipal **se emitirá acta de conformidad de que la prestación del servicio de digitalización, el almacenamiento documental así como la herramienta Archive se han prestado correctamente. Se adjuntarán a la oportuna factura mensual del servicio prestado.**

La finalización del mencionado contrato será la que se establezca resultante de la oferta y la adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

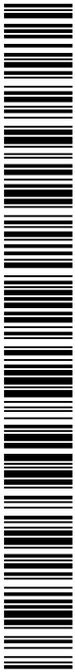
Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

TERCERO.- Con fecha de 22 de octubre de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio.

CUARTO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, se acuerda entre otras cuestiones, **Ampliar el plazo de ejecución del contrato denominado SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, adjudicado a **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF: U-02690824**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **20 de septiembre de 2022**, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 21 de marzo de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Por Decreto de Alcaldía nº 89 de fecha 11 de enero de 2023, se resuelve, entre otras cuestiones:

Designar a DON DIEGO ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS CONTRATOS relacionados:

- EXPT. 355450/2021.Servicio de redacción y ejecución del proyecto de Digitalización de los proyectos de Obras Mayores varios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

SEXTO.- Con fecha 27 de abril de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS, firmada por don Diego Acaymo González Arroyo como Responsable supervisor del contrato.

SÉPTIMO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de finalización del servicio objeto del contrato o desde la resolución anticipada del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.*

36.2.- *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

OCTAVO.- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

NOVENO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 8.810,98 euros, Número de operación 32020002480 de fecha 16 de septiembre de 2020.

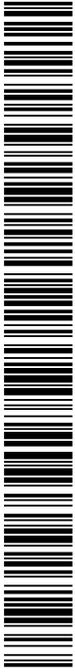
SÉPTIMO.- VISTO el informe de la responsable de la U.A. de Informática y NNTT de fecha 29 de enero de 2024, que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicio de redacción y ejecución del proyecto de digitalización de los proyectos de obras mayores varios del ilustre ayuntamiento de mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (feder), en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible feder 2014-2020., y según consta en el acta de finalización con CSV z006754aa92f1b088a707e7315040f30g, el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. con CIF:B38574448 y a la entidad ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, SL con CIF:B38944864.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa92f1b088a707e7315040f30g

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad a **IGNOS ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L. - ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con CIF: U-02690824**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 430/2020**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 8.810,98 euros, Número de operación 320200002480 de fecha 16 de septiembre de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Tesorería, a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

27.1. Expte. 9810/2023. Solicitud de Ampliación Plazo Máximo de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones, destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán Curso 2023/2024.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al informe emitido el día 29/01/2024 por la Instructora de la Convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, curso 2023-2024 y que literalmente expresa lo siguiente:

Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación e Instructora de este expediente de subvenciones, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y vista la necesidad de ampliar el plazo de resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2023/2024, es por lo que emite el siguiente,

INFORME

Visto que con fecha de 29 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán para el curso 2023-2024.

Visto que el plazo de resolución de esta convocatoria se estableció en tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que este último fue de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y visto que la misma finalizó el día 31 de octubre de 2023.

Vista las dificultades con las que se ha encontrado este Departamento de Educación para poder resolver dentro del plazo establecido, por el elevado número de solicitudes presentadas (203) y por haber tenido que requerir de forma reiterada documentación a los solicitantes de esta subvención.

Y visto que aún no se ha recibido en este Departamento de Educación informe de la Tesorera relativo a la situación de los solicitantes con respecto a no tener deudas con esta Administración.

Acogiéndome al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la Ampliación del Plazo máximo para resolver y notificar, en el que se establece que: «1.- Excepcionalmente cuando se hallan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el Superior Jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2.- *Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno».*

Por todo ello, **PROPONGO**

Primero.- Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán para el curso 2023-2024, en DOS (2) MESES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados de conformidad con las previsiones legales a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

Primero.- AUTORIZAR la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán para el curso 2023-2024, en DOS (2) MESES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados de conformidad con las previsiones legales a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27.2. Expte. 10260/2023. Propuesta ampliar plazo de duración del contrato Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinadas a Arrendamiento. Calle Zaragoza, Motor Grande - T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» EXP: 10260/2023.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda **adjudicar el contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, SI habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, SI se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit.nº5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97

>**VISTO** que con fecha 21 de noviembre de 2023 se formaliza el contrato.

>**VISTO** que con fecha 29 de enero de 2024, D. ANA VICTORIA GIL MOLINA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de responsable del contrato del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico, **expte.: 10260/2023**, emite, con Código Seguro de Verificación n.º: [D006754aa9041d0223d07e81e1010b35G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), el siguiente informe en síntesis transcrito:

<<CONSIDERACIONES

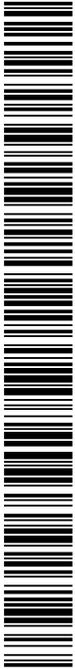
PRIMERA.- Tal como se ha expuesto en los antecedentes, la entidad adjudicataria ofertó una reducción del plazo de ejecución del servicio, comprometiéndose a realizarlo en 30 días naturales, extremo este que se contempló en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, con el siguiente tenor literal:

<< Tercera.- El plazo de máximo de duración del contrato es de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [...]>>.

SEGUNDA.- En concordancia con lo anterior, el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n° 272/2017 de 09 de noviembre), dispone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

<<[2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista>>.

TERCERO.- Atendiendo a los antecedentes y consideraciones expuestos, y que no se contempló los plazos para subsanar la documentación que contuviera deficiencias técnicas, toda vez que esta administración no podía aceptar un proyecto básico que incumpliera la normativa urbanística, quien suscribe estima oportuno conferir un plazo adicional de 37 días hábiles a la adjudicataria, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 16/12/23 (plazo en el que finaliza la primera revisión del básico por parte de esta administración) y el 22/01/24 (plazo en el que finaliza el aporte de documentación del tercer requerimiento) a fin de que subsane las deficiencias técnicas advertidas en el proyecto redactado, sin que ello se pueda entender como demora en el plazo de ejecución del contrato, en tanto en cuanto, la misma no ha sido ocasionada por causas imputables al contratista.

De conformidad con lo expuesto, a juicio de quien suscribe se estima oportuno adoptar la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de duración del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico en TREINTA Y SIETE días (37) es por entender que la demora en su ejecución se debe a causas no imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico.>>

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 29 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Expte:10260/2023, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución suscrito por el responsable del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, se acuerda adjudicar el contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, SI habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, SI se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 13:27
---	---	---------------------------------

cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit. nº5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de noviembre de 2023 se formaliza el contrato.

TERCERO.- Que con fecha 29 de enero de 2023, D. ANA VICTORIA GIL MOLINA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de responsable del contrato del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico, **expte.: 10260/2023**, emite, con Código Seguro de Verificación n.º: [D006754aa9041d0223d07e81e1010b35G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), el siguiente informe en síntesis transcrito:

<<CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Tal como se ha expuesto en los antecedentes, la entidad adjudicataria ofertó una reducción del plazo de ejecución del servicio, comprometiéndose a realizarlo en 30 días naturales, extremo este que se contempló en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, con el siguiente tenor literal:

<< Tercera.- El plazo de máximo de duración del contrato es de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [...]>>.

SEGUNDA.- En concordancia con lo anterior, el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), dispone:

<<[2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista]>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa9041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Atendiendo a los antecedentes y consideraciones expuestos, y que no se contempló los plazos para subsanar la documentación que contuviera deficiencias técnicas, toda vez que esta administración no podía aceptar un proyecto básico que incumpliera la normativa urbanística, quien suscribe estima oportuno conferir un plazo adicional de 37 días hábiles a la adjudicataria, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 16/12/23 (plazo en el que finaliza la primera revisión del básico por parte de esta administración) y el 22/01/24 (plazo en el que finaliza el aporte de documentación del tercer requerimiento) a fin de que subsane las deficiencias técnicas advertidas en el proyecto redactado, sin que ello se pueda entender como demora en el plazo de ejecución del contrato, en tanto en cuanto, la misma no ha sido ocasionada por causas imputables al contratista.

De conformidad con lo expuesto, a juicio de quien suscribe se estima oportuno adoptar la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de duración del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución para edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en c/ Zaragoza, Motor Grande - Puerto Rico en TREINTA Y SIETE días (37) es por entender que la demora en su ejecución se debe a causas no imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de servicios se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27

conurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 10.2 la ampliación del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.* . Al respecto, el Informe Técnico emitido por la responsable del contrato, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la prestación no son imputables al contratista.

Considerando la responsable del contrato que las causas del retraso en la ejecución no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo que a juicio de la responsable del contrato se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.* A este respecto, el criterio mantenido por la responsable del contrato, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del responsable del contrato que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV

Unidad administrativa de Secretaría

Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE-T.M. MOGÁN» Expte:10260/2023 en TREINTA Y SIETE días (37) por entender que la demora en su ejecución se debe a **causas no imputables al contratista.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y al Servicio de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE-T.M. MOGÁN» Expte:10260/2023 en TREINTA Y SIETE días (37) por entender que la demora en su ejecución se debe a **causas no imputables al contratista.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y al Servicio de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

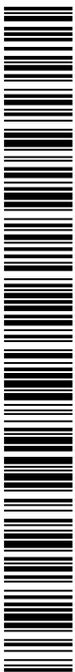
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de enero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **6 de febrero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 13:27



g006754aa926041824c07e83e2040c0cV